

## Precios de suscripción

## En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año . . . .	20'50	»

## Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año . . . .	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo  
concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Mayo).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el señor Presidente de esta Audiencia que interinamente lo desempeñaba.

Logroño, 18 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

**José Gutiérrez**

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º, de la ley de Protección a la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer sea convocado el VIII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las Bases siguientes:

Base 1.ª Cinco premios de 200

pesetas y diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.ª Diez premios de 200 pesetas y diplomas de Mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales, fabriles o de enseñanza privada que hayan realizado labor protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el intuitivo; los que hayan organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, cooperaren con eficacia a la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª Doce premios de 100 pesetas a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincias, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, o hayan prohibido y recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta

juzgue oportunas, así como certificados o testimonios de vecinos de significación.

Base 4.ª Diez premios de 100 pesetas a las madres de familia viudas residentes en Madrid, que tengan más de seis hijos, el mayor de catorce años de edad, y que con su trabajo atiendan al sostenimiento de ellos. Ocuparán lugar preferentemente las solicitudes que tengan mayor número de hijos. La Junta provincial de Madrid y las Tenencias de Alcaldía informarán en las respectivas instancias.

Base 5.ª Veinte premios de 50 pesetas en Cartillas de la Caja Postal de Ahorros a otros tantos niños o niñas menores de diez y seis años, hijos de padres pobres, que hayan realizado actos protectores en favor de hermanos suyos o compañeros, demostrando aplicación en sus oficios y estudios, y revelen buenos instintos para con los animales. Serán preferidos aquellos que sean huérfanos o tengan a sus padres imposibilitados para el trabajo. Acompañarán a la solicitud un certificado del Registro civil. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta del solicitante.

Base 6.ª Seis premios de 200 pesetas, diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.ª Un premio de 250 pesetas y diploma de Mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización sobre un asunto higiénico pedagógico adecuado para lecturas infantiles. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas im-

presas en tamaño 8.º español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.ª El Consejo Superior a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior, antes del 31 de Agosto próximo.

No podrán tomar parte en este Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los tres últimos años. Se publicará en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, y en el *Boletín «Pro Infancia»* se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.

GOICOECHEA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de....

(*Gaceta* del 15 de Mayo.)

# Diputación Provincial

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Año de 1916.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al año del presupuesto de 1916, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Mayo de 1916 a 31 de Diciembre del mismo, a saber.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 8 meses del año de 1916. . . . .	577561 29
DATA.—Pagos verificados en igual período. . . . .	396271 58
Existencia al terminar el año. . . . .	181289 71

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO	Operaciones realizadas en el año de 1916	Pesetas Cts.
1 Rentas. . . . . relación general núm. 1	3565 11	
2 Portazgos y barcajes íd. . . . .	» »	
3 Donativos, legados y mandas. . . . .	» »	
4 Repartimiento. . . . . 2	373166 50	
5 Instrucción pública. . . . .	» »	
6 Beneficencia. . . . . 3	8593 85	
7 Ingresos extraordinarios. . . . . 4	51375 53	
8 Arbitrios especiales. . . . .	» »	
9 Empréstitos. . . . .	» »	
10 Enajenaciones. . . . .	» »	
11 Existencias. . . . . 5	140785 30	
12 Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	» »	
13 Reintegros. . . . . 6	75 »	
Ingresos. . . . .	577561 29	
<b>DATA</b>		
1.º Administración provincial.—Personal.—Relación general número 7. . . . .	44219 23	
2.º 1.º Administración provincial.—Material.—Relación general núm. 8. . . . .	3976 53	
2.º 2.º Servicios generales. . . . . 9	10895 46	
3 Obras obligatorias. . . . . 10	7071 20	
4 Cargas. . . . . 11	33600 99	
5 Instrucción pública. . . . . 12	30795 92	
6 Beneficencia. . . . . 13	166436 92	
7 Corrección pública. . . . . 14	6179 10	
8 Imprevistos. . . . . 15	3207 75	
9 Nuevos Establecimientos. . . . .	» »	
10 Carreteras. . . . . 16	810 »	
11 Obras diversas. . . . .	» »	
12 Otros gastos. . . . . 17	89078 48	
13 Resultas. . . . .	» »	
14 Movimiento de fondos o suplementos. . . . .	» »	
Pagos. . . . .	396271 58	

### TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el año de 1916	Pesetas Cts.
	<b>1.º—RENTAS</b>		
1	Rentas. . . . .	» »	
2	Intereses. . . . .	3565 11	
		3565 11	
	<b>4.º—REPARTIMIENTO</b>		
Unico	Repartimiento. . . . .	373166 50	
		373166 50	

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el año de 1916	Pesetas Cts.
	<b>6.º—BENEFICENCIA</b>		
1	Manicomio provincial. . . . .	2254 60	
2	Hospital provincial. . . . .	3943 69	
3	Casa de Misericordia. . . . .	2166 72	
4	Casa de Expósitos. . . . .	228 84	
		8593 85	
	<b>7.º—EXTRAORDINARIOS</b>		
1	Atrasos del cupo provincial. . . . .	» »	
2	Per intereses de los atrasos. . . . .	51375 53	
		51375 53	
	<b>11.—RESULTAS</b>		
Único	Existencia en 30 de Abril de 1916. . . . .	140785 30	
		140785 30	
	<b>12.—REINTEGROS</b>		
Único	Reintegros. . . . .	75 »	
		75 »	
	<b>DATA</b>		
	<b>1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1	Presidencia y Comisión. . . . .	» »	
2	Sueldo de empleados. . . . .	39881 94	
3	Comisiones especiales. . . . .	842 25	
4	Archivos. . . . .	3495 04	
		44219 23	
	<b>2.º 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1	Material de las dependencias provinciales. . . . .	3976 53	
		3976 53	
	<b>2.º 2.º—SERVICIOS GENERALES</b>		
1	Quintas. . . . .	557 50	
2	Bagajes. . . . .	2260 »	
3	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	6577 96	
4	Elecciones. . . . .	1500 »	
5	Calamidades. . . . .	» »	
		10895 46	
	<b>3.º—OBRAS OBLIGATORIAS</b>		
1	Indemnización de salidas y material. . . . .	5261 50	
4	Reparación de edificios. . . . .	1809 70	
		7071 20	
	<b>4.º—CARGAS</b>		
1	Contribuciones. . . . .	836 53	
2	Pensiones. . . . .	8442 79	
3	Intereses. . . . .	24321 67	
4	Contratos. . . . .	» »	
5	Censos. . . . .	» »	
		33600 99	
	<b>5.º—INSTRUCCION PUBLICA</b>		
1	Personal. . . . .	7314 90	
2	Instituto provincial. . . . .	22000 »	
3	Escuelas Normales. . . . .	293 50	
4	Inspección de escuelas. . . . .	937 52	
5	Biblioteca provincial. . . . .	250 »	
		30795 92	
	<b>6.º—BENEFICENCIA</b>		
1	Manicomio provincial. . . . .	23023 63	
2	Hospital provincial. . . . .	69111 30	
3	Casa de Misericordia. . . . .	67436 99	
4	Casa de Expósitos. . . . .	6865 »	
		166436 92	
	<b>7.º—CORRECCIÓN PUBLICA</b>		
1	Cárceles. . . . .	2106 54	
2	Correccional. . . . .	4072 56	
		6179 10	

Artículos.	DATA	Operaciones realizadas en el año de 1916 Pesetas Cts.
	8.º—IMPREVISTOS	
Único	Imprevistos. . . . .	3207 75
		3207 75
	10.—CARRETERAS	
1	Subvenciones. . . . .	810 »
2	Construcción de carreteras. . . . .	» »
		810 »
	12.—OTROS GASTOS	
Único	Gastos de interés para la provincia. . . . .	89078 48
		89078 48

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1916, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Logroño, 2 de Enero de 1917.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

**Contaduría de fondos provinciales**

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al año de 1916, a que la misma corresponde. Logroño, 15 de Enero de 1917.—El Contador interino, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

**Comisión Provincial**

Sesión del día 14 de Abril de 1919

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales, correspondientes a los ocho meses de Mayo a Diciembre del año 1916, a tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial y que se dé cuenta a la Diputación para su aprobación en la primera sesión que celebre.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.—Es copia.—El Presidente, Ricardo Etcheverría.

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

Provincia de Logroño

Mes de Abril de 1919

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Infectados en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano.	Nájera. . . .	Ventrosa. . .	Ovina. . .	»	30	»	30	»
Durina. . . . .	Sto. Domingo	Ojacastro. . .	Equina	»	1	»	»	1
Mal rojo. . . . .	Cervera. . . .	Igea. . . . .	Porcina	»	3	»	1	2
Sarna. . . . .	Sto. Domingo	Santurdejo. .	Caprina	101	»	101	»	»
Idem. . . . .	Logroño. . . .	Dos. . . . .	Idem	124	12	»	9	127
Idem. . . . .	Arnedo. . . .	El Villar de Arnedo. . .	Ovina	112	»	41	»	71
Distomatosis. .	Calaborra. . .	Ausejo. . . .	Idem	117	»	43	»	74

El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, J. Luque Arto.

**Tesorería de Hacienda**

399

**EDICTO**

En las certificaciones de apremio expedidas contra los deudores que se relacionan a continuación, ha recaído la siguiente

Providencia:—«Los deudores comprendidos en la precedente certificación quedan incursos en el apremio de primer grado, procediendo, por lo tanto, la instruc-

ción del correspondiente expediente ejecutivo contra dichos responsables.—Logroño, 25 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 26 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda.—C. Luis Caballero.

\*\*

RELACIÓN de los deudores a la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Recaudador de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO
Domingo Ortigosa	Logroño	Derechos reales
Mateo Herce y otro	Galilea	»
Benito y Petra Cirbián	Mansilla	»
José, Santos y Eugenio Treviño	Hormilla	»
Esteban y Ventura Ezcurra	»	»
Cayetano Arrieta	»	»
Ceferino Baños y Teófilo Martínez y hermanos.	»	»
Pedro Terrero Martínez	Badarán	»
Francisco y Felisa Arregui	»	»
Ramiro y Andrés Olarte y hermanos	Alesón	»
Lorenzo Moneo	Hormilla	»
Petra Lobato y Angel López y hermanos	»	»
Julián y Agustín Lozano	Badarán	»
Sinfioriana Hernando y hermanos	Alesanco	»
Pedro e Isabel Narro y hermanos	»	»
Perfecta Lacalle y Niceto Merino	»	»
Angeles Torres y hermanos	Torrecilla sobre Alesanco	»
Pedro Santa María y Antonio Rodríguez y hermanos	Matute	»
Jacoba Pablo y hermanos	Hormilla	»
Demetrio Santa María y hermanos	Badarán	»
María y Manuel López	»	»
Esteban Lozano y hermanos	»	»
Eustasio Pablo y hermanos	Villavelayo	»
Venancia Somalo y Blanca Díez y hermanos	Alesanco	»
Ricarda Burgos y Gerardo Armas y hermanos	»	»
Ursula y Benjamín Martínez y hermanos	»	»
José Navarro Sáez	Villaverde de Rioja	»
Saturnino y Cirilo Mena y hermanos	Torrecilla sobre Alesanco	»
Damiana Treviño y hermanos	Hormilla	»
Primitivo y Lucía Capellán	»	»
Gregoria Uncey y Severiana Aransay	Estollo	»
Engracia y Claudia Terreros y hermanos	Cárdenas	»
Cristóbal Martínez y otros	Alesanco	»
Nicanora Martínez y otros	»	»
Gabriel Bañares y otros	»	»
Valentín Bravo y hermanos	»	»
Juan y Alberto Blanco y hermanos	Zarzosa	»
Lucas Ascarza	Santa Eulalia	»
Fernanda López	»	»
Antonio, Aurelio y Luciano Ibáñez	»	»
Manuel Pascual	Poyales	»
Eulogia Sáenz, Florentino y Lucio Fernández	»	»
María Laya y León Lafuente y hermanos	»	»
Saturnino Jiménez y hermanos	Préjano	»
Hipólito y Juan García	»	»
Castor Sota	»	»
Vicente Gil Martínez	»	»
Marcos Sota y hermanos	»	»
Francisco Jiménez y hermanos	»	»
Policarpo Eguizabal	»	»
José y Justo Zamajón y hermanos	Herce	»
Juan y Jesús Sáenz y hermanos	»	»
Benita García y hermanos	»	»
Gabino Arpón y José Adán y hermanos	»	»
Angela y Juliana Sáenz	»	»
Isabel Berguizas y Jenara Mazo	Munilla	»
Isaac y Petronila Miguel	»	»
Teodoro y Pedro de Blas	Arnedo	»
Ciriaco y Faustino Fernández	»	»
Francisca y Guadalupe Arpón	Arnedillo	»
Tomás Ruiz Moreno	»	»
Esteban Burgos	Villar de Arnedo	»
Francisca Sáenz y hermanos	Tudelilla	»
Isabel García y Josefa Marrodán y hermanos	»	»
Luis Galilea	Ocón	»

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO
Justo y Francisca Sáenz	Ocón	Derechos reales
Galo Pérez y hermanos	Villarroya	"
Agustín Cordón é Isidoro Puerta y hermanos	Turruncún	"
Marcelo Marín y Bonifacio Cordón	"	"
Angela Alesón	Ledesma de la Cogolla	"
Pedro Izquierdo	Ventosa	"
Ezequiel Villarreal y hermanos	Pedroso	"
Albina Montenegro y hermanos	Ventosa	"
Saturnino y Asunción Alesón	"	"
Elvira Michel é Irene Velasco	Brieva	"
Eulogía Lázaro y hermanos	Viniestra de Arriba	"
León Moreno y otros	Viniestra de Abajo	"
Francisco y M. Milagros Ocio y hermanos	Huércanos	"
Catalina Matínez y Jerónimo Calderón y hermanos	"	"
Basilisa Flores y Plácido Sáez y hermanos	"	"
Lorenzo y Ricardo Izquierdo y hermanos	"	"
Santos Lacanal y hermanos	Arenzana de Abajo	"
Daniel Medina y hermanos	"	"
Emeterio y David Ibáñez	Camprovín	"
Melchor Hernáez	Ledesma de la Cogolla	"
Vicente Orte y otros	Castroviejo	"
Félix Ibáñez	Camprovín	"
Juan y Donato Anguiano y hermanos	"	"
Eusebio Lacruz y hermanos	Brieva	"
Segundo y Petra Moreno y hermanos	Nájera	"
Doogracias Quijano y hermanos	Castroviejo	"
Juan y Juana Parra	Brieva	"
Francisca Navarro	Uruñuela	"
Espectación Boni y Angel Navarro y hermanos	Tricio	"
Carmen Pérez y hermanos	"	"
Anselmo Hernáez	Ledesma de la Cogolla	"
Petra Hernáez	"	"
Martina Metola y otros	Huércanos	"
Dorotea Ceniceros y hermanos	Castroviejo	"
Marcos Fernández y Rosario Fernández y hermanos	Brieva	"
Gregorio Metola	"	"
Cipriano y Carmen Sánchez	"	"
Tomás y María León	Anguiano	"
Saturnino y Baldomero Rueda	"	"

Logroño, 26 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Delegación de Hacienda

AÑO DE 1910-20  
Impuesto de Consumos

536

Repartimiento de 2.774'57 pesetas, formado por esta Delegación, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 113 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para contribuir al sostenimiento del Tribunal provincial de repartos en el año económico de 1919-20, con expresión del cupo que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento en el referido año, al 0'35 por 100 sobre la suma de las cuotas de las contribuciones de Territorial e Industrial correspondientes a cada Municipio, cuyo cupo se devengará e ingresará en los días que restan al fin del presente mes.

Por el presente repartimiento, girado de conformidad con la orden circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 21 de Abril próximo pasado, queda anulado el girado con el mismo fin y publicado en el Bo-

LETIN OFICIAL de 14 de Diciembre de 1918.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE — Ptas. Cts
Agoncillo	72 26
Aguilar del Río Alhama	55 23
Alcanadre	63 77
Aideanueva de Ebro	92 47
Alesón	16 47
Alfaro	331 78
Arnedillo y aldea	42 54
Arnedo	208 43
Ausejo	109 48
Bobadilla	5 09
Calahorra	403 76
Cellorigo	10 71
Cervera del Río Alhama	122 47
Cihuri	17 "
Clavijo	20 64
Corera	28 86
Cornago	36 31
Corporales	16 37
Enciso	32 60
Foncea	36 81
Fonzaleche	35 47
Fuenmayor	118 49
Galilea	23 21
Galbárruli	11 40
Grávalos	36 09

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE — Ptas. Cts
Igea	62 96
Lagunilla	31 68
Leiva	34 83
Leza de Río Leza	13 63
Lumbreras	20 15
Muro de Aguas	20 86
Nalda e Islallana	60 18
Navarrete	102 19
Pazuengos	10 24
Pinillos	3 02
Pradejón	31 49
Prèjano	28 41
Quel	81 73
El Redal	29 63
Ribaflecha	51 49
Sajazarra	37 15
San Román y aldeas	15 83
San Torcuato	13 27
Santa Coloma	20 45
Santa Eula'ia Bajera	7 74
Sojuela	13 86
Torrecilla sobre Alesanco	12 09
Torremontalvo y aldea	33 03
Tudelilla	46 54
Turruncún	7 35
Villalba de Rioja	22 19
Villarroya	7 57
Zenzano y aldea	5 30
TOTAL .....	2774 57

Logroño, 15 de Mayo de 1919.—  
El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

522

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente, y en méritos del juicio voluntario de testamentaría, promovido en este Juzgado por el Procurador don Joaquín Ortoneda y Sicilia, en nombre y con poder de D.ª Antonia Bozalongo y Barredo, por fallecimiento de su padre D. Hilario Bozalongo Laparra, vecino que fué de esta Capital, se cita a D. Antonio y D. Luis Fourvel Bozalongo, nietos del dicho causante, que actualmente se encuentran en la República Argentina, en domicilio desconocido, para que comparezcan en dicho juicio y concurren a la Junta de interesados que previene el artículo 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil y para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal; su custodia y conservación y sobre nombramiento de contadores y peritos, cuya junta se celebrará el día veintiuno del actual a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Logroño, 12 de Mayo de 1919.—  
Dimas Camarero.

514

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 64, del corriente año, se sigue sumario por muerte de

Pedro Rueda Prieto, de treinta años de edad, natural de Reinosa, residente en esta ciudad, hijo de Francisco y de Teresa, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del día 23 de Abril último, a consecuencia de lesiones causadas por el tren y en el que se ha acordado llamar por medio del presente a su madre Teresa Prieto o parientes más próximos, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y se den enterados por medio del presente de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León a diez de Mayo de mil novecientos diecinueve —  
Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Rey.

JUZGADOS MILITARES

504

García Barrios, Marcelino; hijo de Angel y de María, natural de Casalarreina (Logroño), nació el 18 de Junio de 1897, de oficio peluquero, de estatura un metro seiscientos setenta y seis, sus señas particulares desconocidas, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y Gaceta de Madrid, ante el señor Comandante Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Pamplona, D. Francisco Sigüenza y Garrido, en el Juzgado de instrucción sito en la Ciudadela de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Pamplona, 9 de Mayo de 1919.—  
El Comandante Juez instructor, Francisco Sigüenza.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

517

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Junio, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 12 de Mayo de 1919.—  
Fausto Gosálvez.

Imp. Provincial.—Logroño.